REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 14,342 **DE** 5 **DE** AGOSTO **DE** 2004
NOTARIA OCTAVA

ESCANEAR

POR LA CUAL: *la sociedad* **WESTHILL BUSINESS CORP.** *designa como* Apoderados Especiales de la sociedad al Doctor **FRANCISCO CORREA MONGE** *y/o Doctor* **ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET** y/o Licenciado **PABLO ITURRALDE SEVILLA,** *abogados del Estudio Jurídico CFSI,* Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS--

----------(14,342)----------

POR LA CUAL la sociedad **WESTHILL BUSINESS CORP.** designa como Apoderados Especiales de la sociedad al Doctor **FRANCISCO CORREA MONGE** y/o Doctor **ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET** y/o Licenciado **PABLO ITURRALDE SEVILLA,** abogados del Estudio Jurídico CFSI, Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Panamá, 5 de agosto de 2004.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a lo cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente Mariela de Cristi, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Cuatro-Ciento veinte-Dos mil trescientos veintidós (4-120-2322), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **WESTHILL BUSINESS CORP.,** debidamente inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y uno (459331), Documento seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres (648763), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer

constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:- "Que designa como Apoderados Especiales de la sociedad al Doctor **FRANCISCO CORREA MONGE** y/o Doctor **ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET** y/o Licenciado **PABLO ITURRALDE SEVILLA,** abogados del Estudio Jurídico CFSI, Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y en representación de WESTHILL BUSINESS CORP. (en adelante la "MANDANTE"), actuando en forma individual o conjunta, realicen lo siguiente:----------

==========

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano, ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.----------

2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.----------

3. Para los fines antes indicados podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, quedando facultados para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrán también los MANDATARIOS recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconvenciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones, rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.----------

4. Podrán los MANDATARIOS delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente."----------

El suscrito Notario hace constar que el Acta de Junta Directiva que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendada por el Licenciado Franklin Briceño, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-trescientos treinta y siete-ochocientos cuarenta y ocho (8-337-848), de la firma de abogados SUCRE, BRICEÑO & ANZOLA--------

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de agosto de dos mil cuatro

(2004).----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

Léída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, RAÚL CÁRDENAS APARICIO, con cédula de identidad personal número Ocho-Setecientos siete-Dos mil ciento trece (8-707-2113), y ZEUDI BURGOS URRIOLA, con cédula de identidad personal número Ocho-Setecientos veinticuatro-Cuatrocientos setenta (8-724-470), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ----------(14,342)----------

(Fdos.) MARIELA DE CRISTI ---------- RAÚL CÁRDENAS APARICIO.-------

ZEUDI BURGOS URRIOLA. ----------

BORIS SUCRE BENJAMÍN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.----------

---------- COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE ----------

---------- LA JUNTA DIRECTIVA ----------

---------- DE **WESTHILL BUSINESS CORP.** ----------

---------- CELEBRADA EL DIA CINCO (5) DEL MES DE AGOSTO ----------

---------- DE DOS MIL CUATRO (2004) ----------

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día cinco (5) del mes de agosto de dos mil cuatro (2004), se reunió en la Torre ADR, 8vo Piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá la JUNTA DIRECTIVA de **WESTHILL BUSINESS CORP.**----------

Presidió la reunión la señora **MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ** y actuó como Secretaria la señora **MARIELA DE CRISTI**, por ser ambas titulares de dichos cargos.----------

Estaban presentes o representados la totalidad de los directores en el ejercicio.----------

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y por lo tanto la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.----------

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era designar Apoderados Especiales de la sociedad.---------

Después de una amplia discusión y a moción de la señora **MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ** fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:----------

---------- "SE RESUELVE: ----------

PRIMERO: Designar como Apoderados Especiales de la sociedad al Doctor **FRANCISCO CORREA MONGE** y/o Doctor **ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET** y/o Licenciado **PABLO ITURRALDE SEVILLA,** abogados del Estudio Jurídico CFSI, Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y en representación de WESTHILL BUSINESS CORP. (en adelante la "MANDANTE"), actuando en forma individual o conjunta, realicen lo siguiente: ----------

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano, ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes,

según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.----------

2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.----------

3. Para los fines antes indicados podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 48 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultados para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrán también los MANDATARIOS recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconvenciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones, rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.----------

4. Podrán los MANDATARIOS delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.----------

SEGUNDO: Autorizar a la señora MARIELA DE CRISTI, para que

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. --

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta clausuró la reunión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día.----------

(Fdos.)La Presidenta, MARIA ELENA SUCRE MIGUEZ.---------------------

La Secretaria, MARIELA DE CRISTI.-----------------------------------

Quienes suscribimos, MARIA ELENA SUCRE MIGUEZ y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **WESTHILL BUSINESS CORP.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - -C E R T I F I C A M O S:- - - - - - - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).----------

(Fdos.)MARIA ELENA SUCRE MIGUEZ---------MARIELA DE CRISTI------------

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciocho (18) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).--------------------------------

FRANKLIN BRICEÑO, de la firma de abogados SUCRE, BRICEÑO & ANZOLA---

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).--

Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo

94 B

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 5

de agosto *año* 2004

ejercía el cargo de Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

Panamá 18 *de* agosto *año* 2004

Autenticación N° 96B/cdeo 17368

Firma del funcionario

MERCEDES CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

Autenticación No. 112

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

MERCEDES CEDEÑO
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US$ 50

Panamá, 19 de agosto del 2004

Marco Iñigo Calderón Morchán
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su documento que me fue presentado en 5 fojas útil(es)
Quito a, 02 ABR. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito